



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°265 - 2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 09 AGO 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

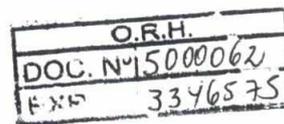
La solicitud de pago de Vacaciones Truncas interpuesta por la ex funcionaria, Delia Bertha de la Cruz Núñez de Inga, el Reporte N° 094-2021-GRJ/ORAF/CUC, el Informe Técnico N° 032-2021-ORAF/ORH/REM y demás recaudos en 08 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *“los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”*. En ese contexto la Compensación Vacacional conforme al numeral 4.1 del artículo 4° *“Esta Compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social; de igual forma se otorga la compensación por vacaciones truncas: De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que “Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”: señala, “esta compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”*.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas.

Que, de los antecedentes se advierte que la ex funcionaria Delia Bertha de la Cruz Núñez de Inga, ha venido ejerciendo función pública en situación de designado a partir del 03 de enero 2019 según Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2019-GR-JUNIN/GR en el cargo de Sub Directora de la Aldea Infantil el Rosario del Gobierno Regional Junín y con termino de designación en el cargo el 19 de abril del año 2021 con nivel remunerativo F-1 según Resolución Gerencial General Regional N° 074-2021-GRJ-GR y registra su asistencia hasta el 21 de abril 2021, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 habiendo acumulado 2 años 3 meses con 18 días como tiempo de servicio prestados al estado.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Que, por su parte la Unidad de Control de Personal mediante reporte N° 094 - GRJ/ORAF/ORH/UC, de fecha 14 de junio 2021 comunica que la solicitante no ha hecho uso físico de vacaciones por el periodo 2020 por el lapso de 30 días, por el periodo 2021 por el lapso de 15 días, y por el periodo 2022 por 09 días con el nivel remunerativo de F-1.

Resol. Ejecutiva Regional N°	Acción Administrativa	Cargo	Tiempo Laborado	Derecho a Vacaciones.	Observaciones
025-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 01 enero 2019	Nivel Remunerativo F-1	Sub Directora de la Aldea Infantil el Rosario.			
RGGR-074-2021-GRJ/GGR de fecha 19 abril 2021	Nivel Remunerativo F-1	Sub Directora de la Aldea Infantil el Rosario	Del 03 de enero 2019 hasta 21 de abril 2021 (2 años, 3 meses con 18 días)	Compensación Vacacional 30 días periodo 2020 y 15 días periodo 2021, Vacaciones Truncas 09 días periodo 2022	Remuneración que cobro s/. 1,411.11

Que, por lo indicado, cuenta con vacaciones truncas, generando el monto de S/. 2,539.99 Soles a pagar. Del ciclo laboral acumulado como Sub Directora de la Aldea Infantil el Rosario del nivel remunerativo de F-1.

Del ciclo laboral acumulado como Director de la Aldea Infantil el Rosario nivel remunerativo F-1: 2 años 3 meses con 18 días.

Remuneración Total que percibió : S/.1,411.11	
Compensación Vacacional periodo 2020 (30 días)	= s/.1,411.11
Compensación vacacional periodo 2021 (15 días)	= 705.55
Vacaciones Truncas periodo 2022 (09 días)	= 423.33
Total Compensación Vacacional y Truncas	= s/. 2,539.99
Carga Social	= 229.00

Handwritten signature



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO:

En tanto el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público": indica "La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o del servidor público".

Nivel Remunerativo: F-1

MUC: 713.93

Por 2 años 3 meses 18 días: s/. 1,642.03

Total CTS: s/. 1,642.03

CORRESPONDIÉNDOLE EL MONTO TOTAL DE LA CTS: s/. 1,642.03 soles

Que, el numeral 6.8.1 de la Directiva General N° 005-2021-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 28 de mayo 2021 expresa "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."



En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019 -2021-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho y el pago de las Vacaciones Truncas por el monto de S/. 2, 539.99 soles y la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/. 1,642.03 a favor de la ex funcionaria Delia Bertha de la Cruz Núñez de Inga y la obligación tributaria del pago de la Carga Social por el monto de S/. 229.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- el egreso que origine la presente, se comprometerá a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	034
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/ 2,539.99
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 1,642.03
2.1.3.1.1.5 (Carga Social)	S/ 229.00

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL